

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

FACULTAD DE CIENCIAS

REGLAMENTO
DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

(Aprobado en sesión ordinaria No. 05-04 y 06-04 del Consejo de Facultad del 15.4.04 y 29.4.04, con R.D. No. 046-04 del 30.4.04)

ABRIL 2004

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

BASE LEGAL:

- Ley Universitaria 23733
- Estatuto-UNI
- RR 1003 del 110903

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. El Instituto de Investigación es el órgano de dirección, ejecución, promoción y coordinación del trabajo científico y de investigación de la Facultad, en concordancia con las pautas estipuladas en el Reglamento de Investigación de la Universidad de Ingeniería.

El Instituto de Investigación está constituido por

- i) Un Director, elegido y nombrado por el Consejo de Facultad por un período de dos años, de entre un binomio propuesto por el Decano. El Director debe ser un profesor Principal o Asociado a Tiempo Completo.
- ii) Un Comité de Investigación constituido por tres profesores de diferentes especialidades (incluyendo al Director) que acrediten haber desarrollado trabajos de investigación en los últimos dos años. El Director del Instituto propone al Consejo de Facultad los nombres de los otros dos miembros del Comité, para su ratificación.
Además, como representante de los estudiantes (propuesto por el Tercio Estudiantil) y en calidad de invitado, el Comité incluye a un alumno que haya aprobado alguno de los cursos de Tópicos de Investigación o esté participando en los trabajos de alguno de los grupos de investigación de la Facultad.
- iii) Todos los docentes y estudiantes que realizan investigación, (normalmente) dentro de algún grupo de investigación .

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 2. Proponer el plan del Instituto y (en base a los recursos asignados por la Universidad) presentar el presupuesto anual, para su aprobación por parte del Consejo de Facultad.
- Art. 3. Presentar y difundir en la Facultad las líneas y canales de investigación, así como los proyectos de investigación, dentro de la política general de investigación aprobada por la Universidad y expuesta en el Reglamento General de Proyectos de Investigación.

Art. 4. Evaluar y aprobar proyectos de investigación, así como asignar un financiamiento para la realización de los mismos, dando prioridad a los proyectos de quienes ya han realizado trabajos dentro de algún Grupo de Investigación, o de quienes acrediten haber abordado algún tema concreto de investigación.

Es decir, no se considerarán los proyectos planteados por docentes que no hayan realizado algún trabajo de investigación dentro de algún Grupo de Investigación, o cuyo tema todavía no hayan abordado (consecución de bibliografía especializada, contacto con especialistas; asistencia a algunos seminarios sobre el asunto, algunas publicaciones).

Art. 5. Promover la participación de docentes y estudiantes, difundiendo la información sobre los trabajos de investigación de la Facultad, así como la de los proyectos y resultados desarrollados en otros institutos nacionales e internacionales.

Art. 6. Procurar fuentes de financiamientos adicionales a las proporcionadas por la universidad, con el objeto de apoyar económicamente a los proyectos de investigación y a los mismos profesores investigadores.

Art. 7. Establecer relaciones con instituciones similares, con la intención de desarrollar proyectos de investigación de interés común.

Art. 8. Controlar que el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación se realice dentro de los planes y metas establecidas en la aprobación de los mismos.

Art. 9. Organizar seminarios o conferencias, para exponer los avances o los resultados finales de los proyectos.

Art. 10. Publicar semestralmente los avances y resultados parciales de los proyectos, y realizar gestiones para que el resultado final de cada proyecto sea publicado en alguna revista especializada, en particular, en la revista de la Facultad.

Art. 11. Promover que los trabajos de tesis, así como el asesoramiento de las mismas, al culminar, sean reconocidos como actividades de investigación, asignándose alguna retribución económica a los asesores permanentes.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Art. 12. Elabora el Plan de Investigación de la Facultad que desarrollará durante su gestión, así como el proyecto de presupuesto anual, para ser sometido a la aprobación del Consejo de Facultad.

Art. 13. Establece, dentro de la política de investigación de la Universidad, los criterios y prioridades para otorgar financiamiento a los proyectos que sean presentados a la convocatoria del Instituto. Para la aprobación de los proyectos de investigación, el Comité de Investigación elevará dichos proyectos al Consejo de Facultad. (Art. 26 del Reglamento de Proyectos de Investigación de la UNI).

- Art. 14. Evalúa los proyectos presentados para recibir financiamiento, y distribuye los recursos económicos según los criterios establecidos. Para la mejor evaluación de los proyectos, y cuando lo considere conveniente, el Comité de Investigación puede recurrir al juicio de otros especialistas.
- Art. 15. Evalúa y controla periódicamente la ejecución de los proyectos de investigación, pudiendo acordar la cancelación de algún proyecto si considera que el desarrollo del mismo no cumple con el objetivo inicialmente establecido.
- Art. 16. Promueve las relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales, para dar a conocer los proyectos de investigación de la Facultad, tratando de conseguir colaboración o financiamiento para proyectos de investigación multidisciplinarios
- Art. 17. Se responsabiliza por el cumplimiento de los fines y funciones del Instituto de Investigación, como está establecido en este reglamento y en el Reglamento de Proyectos de Investigación de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

- Art. 18. Preside las reuniones del Comité de Investigación del Instituto y representa al Instituto ante la Facultad y en las reuniones del Consejo Central de Coordinación de Investigación. Además es responsable de que el Comité de Investigación cumpla con sus fines y funciones, como están estipulados en este reglamento.
- Art. 19. Es responsable, junto con el jefe de cada proyecto, del manejo económico del correspondiente proyecto de investigación.
- Art. 20. En el caso de la cancelación de algún proyecto, deberá comunicar tal hecho al Decano de la Facultad, al Jefe del IGI y al Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Universidad (Art. 39 del Reglamento de Proyectos de Investigación).
- Art. 21. Registra todos los proyectos aprobados por el Comité de Investigación asignándoles un archivo particular, donde deberá anotar cronológicamente los avances logrados y otros hechos significativos.
- Art. 22. Gestiona la publicación de los avances y resultados finales de los proyectos en un boletín interno o en alguna revista especializada, según sea el caso.

30.4.04